



"2024, Bicentenario de la Incorporación de Oaxaca a la República Mexicana"

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Origen: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Oficio: SSPC/UT/338/2024.
Asunto: Se da respuesta a solicitud.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de agosto de 2024.

**OAXACA CA LA CORRUPCIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 7 fracción I, 68 y 71 fracciones VI y X de la Ley de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da atención a su solicitud de información con número de folio 201182124000135, recibida en esta Unidad de Transparencia a través de Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita:

Con fundamento en el artículo 1,6 y 8 de la Constitución Federal y de la Ley General de Transparencia Federal, en relación a las notas periodísticas y a las detenciones realizadas por la Policía estatal por la reventa de boletos de la Guelaguetza, solicitó se me informa la fecha, hora, lugar y nombre de las personas detenidas por reventa de boletos para el evento de la Guelaguetza del día 29 de julio de 2024. La puesta a disposición ante el Mp. Se me indique quiénes son servidores públicos. Se me indique si se encontraban en su horario laboral. Se me indique que oficiales de policías realizaron la detención. Se me proporcione la información que capturaron en el sistema del Registro Nacional de Detenciones. Se me proporcione el informe que proporcionaron a la Fiscalía del Estado por la puesta a disposición.

A efecto de dar respuesta a su solicitud de información se anexa el similar SSPC/PE/DAJ/5381/2024, suscrito por la Directora Jurídica de la Policía Estatal, quien manifiesta que en relación a **las puestas a disposición ante el Ministerio Público, y la información que se haya capturado en el sistema del registro nacional de detenciones, así como el informe proporcionado a la autoridad correspondiente, es información reservada**, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 fracción I y V, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; 1, 54 fracciones I y II, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 150 fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

En relación con **los nombres de las personas detenidas, de los elementos que realizaron la detención**, con fundamento en lo estipulado en los artículos 116, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 62 fracción i de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, **es considerada información confidencial**.

La reserva de la información y clasificación de información como confidencial, realizada por la Dirección Jurídica de la Policía Estatal, fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante resolución SSPC/CT/045/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

Por lo que respecta a las detenciones por la policía estatal, la Directora Jurídica de la Policía Estatal informa que fueron detenidas dos personas, anexando como prueba de su dicho los oficios SSPC/PE/PM/0544/2024 y SSPC/PE/DI/1367/2024, suscritos por el Encargado de Plataforma México de la Policía Estatal y el Coordinador Regional Operativo de Despliegue respectivamente.



"2024, Bicentenario de la Incorporación de Oaxaca a la República Mexicana"

Por último, le informo que tiene derecho a interponer por si, o través de su representante legal, en un término de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la presente respuesta, el recurso de revisión previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, el cual podrá presentarlo por correo certificado, de forma física ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, o ante esta Unidad de Transparencia ubicada en Belisario Domínguez 428, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, teléfono (951) 50 15045, extensión 39114, cuyo horario es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo electrónico ssp.ut@sspo.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.



C.c.p.
Expediente
GMCM/lab



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dependencia: Policía Estatal
Sección: Dirección Jurídica
Número de oficio: SSPC/PE/DJ/5381/2024
Asunto: Se remite informe en relación al folio 201182124000135

Santa María Coyotepec, Oaxaca; dos de agosto de dos mil veinticuatro.

MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por instrucciones del Comisario General Plácido Jarquín, Comisionado de la Policía Estatal, me dirijo a usted en atención a lo solicitado en su oficio número SSPC/UT/314/2024; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, apartado A, fracción I, 47, fracciones XXIV, XXXVIII y último párrafo, del mismo artículo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 17 y 58 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, respetuosamente informo a usted lo siguiente:

Table with 3 columns: Solicitante, Folio solicitud, and Respuesta. The first row contains the details of the request and the response regarding information access and detention records.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

		<p>cual informa lo solicitado en cuento a las detenciones realizadas.</p> <p>Respecto a los nombres de las persona detenidas, de los elementos que realizaron la detención, así como de las diligencias, o documentos generados por elementos de esta institución policial, hago de su conocimiento que no es posible proporcionar la información solicitada ya que al contener estas diversos datos personales los cuales hacen identificada o identificable a una persona y a los cuales sólo podrán tener acceso a esa información los titulares de la misma, y al ser estos considerados con el carácter de CONFIDENCIAL, en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 y 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 3 fracción V de la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares y 3 fracción IX de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados.</p>
--	--	---



RESPECTUOSAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

POLICÍA ESTATAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
2022-2028

LCDA. BERENICE BONILLA ALFARO,
DIRECTORA JURÍDICA DE LA POLICÍA ESTATAL.

C.c.p.- Comisario General Plácido Jarquín, Comisionado de la Policía Estatal.- Respetuosamente. Para su superior conocimiento.Respetuosamente
Archivo /Minutario
GSTR/aimn*



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

19 AGO 2024

3010
RECIBIDO

Dependencia: Policía Estatal.

Sección: Plataforma México.

Núm. de Oficio: SSPC/PE/PM/0544/2024.

Asunto: En relación a la solicitud con folio 201182124000135.

Santa María Coyotepec, Oax., 01 de agosto de 2024.

Lcda. Guadalupe Susana Torres Roque.

Jefa de Departamento de Enlace Jurídico
de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal.
Presente.

En atención a su oficio de número SSPC/PE/DJ/DEJ/2115/2024.AT., derivado del similar SSPC/UT/314/2024, signado por el Mtro. Gerardo Martín Cruz Morales, responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relativo a la solicitud de acceso a la información de folio 201182124000135, mediante el cual solicita lo siguiente:

Solicitante	Número de Solicitud	Solicita
Oaxaca ca la corrupción	201182124000135	Con fundamento en el artículo 1, 6 y 8 de la Constitución Federal y de la Ley General de Transparencia Federal, en relación a las notas periodísticas y a las detenciones realizadas por la Policía Estatal por la reventa de boletos de la Guelaguetza, solicito se me informe la fecha, hora, lugar y nombre de las personas detenidas por reventa de boletos para el evento de la Guelaguetza del día 29 de julio de 2024. La puesta a disposición ante el MP. Se me indique quienes son servidores públicos. Se me indique que oficiales de policías realizaron la detención. Se me proporcione la información que capturaron en el sistema del Registro Nacional de Detenciones. Se me proporcione el informe que proporcionaron a la Fiscalía del Estado por la puesta a disposición.

En relación a lo anterior le informo, esta área de Plataforma México es administrada por la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, la cual administra la información de los Informes Policiales Homologados. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 109 BIS de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En analogía a lo anteriormente solicitado, me permito informarle a usted, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Único de Información Criminal, así como en el Intranet de esta Secretaría de Seguridad Pública, se logró obtener que en la fecha que menciona (29 de julio del presente año), esta Institución de la Policía Estatal, efectuó la detención de dos personas.

Por otra parte, en mérito de la demás información solicitada, al respecto me permito informar a usted que la información contenida en el presente, se encuentra considerada como RESERVADA y CONFIDENCIAL en términos de lo establecido en los artículos 113 fracciones I y V, 116 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y 54 fracciones I y II, 61 y 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 3 fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen su protección.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

Encargado de Plataforma México de la Policía Estatal.

Lcdo. Jesús Elir Sánchez Hernández.

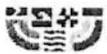
Copias:

Comisario General Plácido Jarquín. Comisionado de la Policía Estatal. Para su superior conocimiento.

Comisario Jefe Rogelio López Escamilla. Jefe de Estado Mayor de la Policía Estatal. Para su superior conocimiento.

JESH/MECH/PEM.

Carretera Oaxaca- Puerto Ángel, Km 9.5.
Santa María Coyotepec Oax. C.P.71290.
Número Telefónico 951 501 5045 Extensión
32013 Correo:
policiaestatal.pm@sspo.gob.mx



Sección:

Policía Estatal

Origen:

Dirección de Investigación de Campo

Número de oficio:

SSPC/PE/DI/DIC/1367/2024

Asunto:

Informe

Recibido
01/08/24
12:41

01 AGO 2024

13:00
Rene

Santa María Coyotepec, Oaxaca, a 01 de agosto del 2024.

RECIBIDO

LIC. GUADALUPE SUSANA TORRES ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE JURÍDICO
DE LA DIRECCION JURIDICA DE LA POLICÍA ESTATAL
P R E S E N T E:

En cumplimiento a su oficio **SSPC/PE/DJ/DEJ/2122/2024.AT.**, derivado del similar **SSPC/UT/314/2024**, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y protección Ciudadana, relativo a la solicitud de acceso a la información de folio **201182124000135**, por el que, solicita lo siguiente:

Solicitante	Número de solicitud	Solicita
Oaxaca ca la corrupción	201182124000135	Con fundamento en el artículo 1, 6 y 8 de la Constitución Federal y de la Ley General de Transparencia Federal, en relación a las notas periodísticas y a las detenciones realizadas por la Policía Estatal por la reventa de boletos de la Guelaguetza, solicitó se me informa la fecha, hora, lugar y nombre de las personas detenidas por reventa de boletos para el evento de la Guelaguetza del día 29 de julio de 2024. La puesta a disposición ante el MP. Se me indique quienes son servidores públicos. Se me indique que oficiales de policías realizaron la detención. Se me proporcione la información que capturaron en el sistema del Registro Nacional de Detenciones. Se me proporcione el informe que proporcionaron a la Fiscalía del Estado por la puesta a disposición.

En virtud a lo anterior, me permito informarle que después de haber efectuado una minuciosa, minuciosa y pormenorizada búsqueda en la base de datos y archivos de esta Coordinación de Investigación de Campo, se localizó información que refiere que elementos de esta área, realizaron la detención de dos personas.

En mérito de la demás información solicitada, al respecto me permito informar a usted que la información contenida en el presente, se encuentra considerada como RESERVADA y CONFIDENCIAL en términos de lo establecido en los artículo 113 fracciones I y V, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información y 54 fracciones I y II, 61 y 62 fracción I de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 3 fracción V de la Ley Federal de Protección De Datos Personales En Posesión de Los Particulares y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que el manejo de la misma queda bajo la más estricta responsabilidad.



Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 47 fracción XXVI, 57 fracción XVII, y 119 fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1, 2, 5 1.1.1.3, y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE
"FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO DE DESPLIEGUE
POLICIA SEGUNDO

POLICÍA ESTATAL
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

2022 - 2028

CRISÓFORO BAUTISTA MALDONADO

C. c. p.- Comisionado de la Policía Estatal. - Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
Archivo.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dependencia: Policía Estatal.

Sección: Dirección Jurídica.

Número de oficio: SSPC/PE/DJ/5380/2024

Asunto: Se remite prueba de daño en relación al folio
201182124000135.

Santa María Coyotepec, Oaxaca; dos de agosto de dos mil veinticuatro.

MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por instrucciones del Comisario General Plácido Jarquín, Comisionado de la Policía Estatal, en atención a lo solicitado en su oficio número **SSPC/UT/314/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, apartado A, fracción I, 47, fracciones XXIV, XXXVIII y último párrafo, del mismo artículo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 17 y 58 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, me permito informar a usted lo siguiente:

En relación a la información solicitada mediante folio **201182124000135**, es necesario informar a usted que lo requerido **en cuanto a las puestas a disposición ante Ministerio Público, y la información que se haya capturado en el sistema del registro nacional de detenciones así como el informe proporcionado a la Autoridad Correspondiente**, es considerada como **reservada**, ya que la divulgación de los datos requeridos obstruiría la prevención y persecución de los delitos, lo anterior de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 113 fracción VII, y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, segundo párrafo, 54 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 157, 158, segundo párrafo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; atendiendo que la prevención y persecución de los delitos, es una facultad que le atañe a esta Institución Policial, así como el generar las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que los produzcan y sus posibles efectos perjudiciales para las personas, en razón de lo anterior el proporcionar lo solicitado obstruiría las actividades de los elementos policiales en cuanto a la prevención o persecución de los delitos, así también se vulneraría los derechos humanos de la sociedad en general, pues se estaría revelando información que pondría en riesgo inminente la prevención y



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

persecución de los posibles delitos, que en concreto es el bien jurídico que tutela la Ley Suprema y la normatividad que deriva de la misma.

En ese sentido, si bien es cierto por disposición legal, esta Institución Policial está obligada en específico a intercambiar la información que se genere dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, con las diversas autoridades que por el ámbito de competencia deban conocerla o que formen parte de los sistemas nacional o estatal de seguridad pública, también lo es que tiene prohibida la difusión de dicha información con la ciudadanía en general, máxime si la información solicitada se encuentra catalogada como Reservada. Estas disposiciones son aplicables a la información que se genera en la Policía Estatal, por lo que prevalece la reserva de la información que se solicita con la finalidad de no obstruir la prevención y persecución de los delitos.

Ahora bien, con el objeto de cumplir con lo mandado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a presentar la prueba de daño que resulta del análisis del contenido de la solicitud:

PRUEBA DE DAÑO	
Información reservarse:	a Solicitante: Oaxaca ca la corrupción Solicitud Folio: 201182124000135 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Con fundamento en el artículo 1, 6 y 8 de la Constitución Federal y de la Ley General de Transparencia Federal, en relación a las notas periodísticas y a las detenciones realizadas por la Policía Estatal por la reventa de boletos de la Guelaguetza, solicitó se me informa la fecha, hora, lugar y nombre de las personas detenidas por reventa de boletos para el evento de la Guelaguetza del día 29 de julio de 2024. La puesta a disposición ante el MP. Se me indique quienes son servidores públicos. Se me indique que oficiales de policías realizaron la detención. Se me proporcione la información que capturaron en el sistema del Registro Nacional de Detenciones. Se</p></div>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

	me proporcione el informe que proporcionaron a la Fiscalía del Estado por la puesta a disposición.
Bien jurídicamente tutelado:	La Seguridad Pública, misma que deriva en la prevención y persecución de posibles delitos, los cuales son de interés general, esto es, al vulnerar la información en cuanto a las puestas a disposición ante Ministerio Público, y la información que se haya capturado en el sistema del registro nacional de detenciones así como el informe proporcionado ante la Fiscalía del Estado por las puestas a disposición ; afecta los intereses de la sociedad en general, y pondría en riesgo el debido desarrollo de una planeación y persecución derivadas de conductas delictivas, por lo tanto debe prevalecer el interés general de la sociedad, sobre el interés de particulares.
Fundamento legal:	Artículos 6, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 113 fracción VII, 114, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, segundo párrafo, 54 fracciones VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 157, 158, segundo párrafo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
ELEMENTOS OBJETIVOS O VERIFICABLES:	



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Razonamiento lógico, que la divulgación lesiona el interés que protege, y el daño que puede producirse con la publicidad es mayor que el interés público de conocer la información:

El revelar la información solicitada, lesiona el interés general de la sociedad, mismo que es el desarrollarse dentro del contexto del orden y paz públicos.

Divulgar la información **en cuanto a las puestas a disposición ante Ministerio Público, y la información que se haya capturado en el sistema del registro nacional de detenciones así como el informe proporcionado a la Autoridad Correspondiente**, obstruiría las actividades de los elementos policiales en cuanto a la prevención o persecución de los delitos, así también se vulneraría los derechos humanos de la sociedad en general, pues se estaría revelando información que pondría en riesgo inminente la prevención y persecución de los posibles delitos, por lo que el revelar la información solicitada, derivaría en vulnerabilidad, pues el conocimiento de esa información por cualquier persona puede generar acciones que pongan en riesgo el debido desarrollo de una planeación y persecución derivadas de conductas delictivas así como el actuar de los elementos de esta Institución Policial.

Ahora bien, la información solicitada por Oaxaca ca la corrupción, se encuentra catalogada como Reservada, como lo establece el artículo 150 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el cual literalmente indica:

"Artículo 150. Se considera información reservada la siguiente:

...

IV. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.

...

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

	<p>I. La clasificada con ese carácter por la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;</p> <p>Además, el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que información es considerada como reservada, en el caso específico, cobra relevancia las señaladas en la fracción VI, precepto legal que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 54. El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.</p> <p>Se clasificará como información reservada aquella que:</p> <p>...</p> <p>VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;</p> <p>Por lo que, es obligación de la Unidad Administrativa generadora de la información solicitada, reservar del conocimiento público la información requerida, pues el conocimiento de esta por cualquier persona puede generar acciones que pongan en riesgo inminente el debido desarrollo de una estrategia de planeación, prevención y persecución de diversas conductas que tipificadas como delitos así como el actuar de los elementos de esta Institución Policial, lo anterior para evitar un daño mayor al beneficio de particulares, lo que compromete la seguridad pública en general y la prevención de delitos.</p>
<p>Daño probable:</p>	<p>El daño probable que causaría proporcionar la información solicitada, sería la vulneración del debido desarrollo de los estrategias encaminadaas a la planeación, prevención y persecución de conductas delictivas así como el actuar de los elementos de</p>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

	esta Institución Policial que tienen la encomienda de salvaguardar la seguridad publica de todas las personas en general, que en concreto son el bien jurídico que tutela la Ley Suprema y la normatividad que deriva de la misma.
Daño específico:	El daño específico es atentar contra la función Constitucional que desarrolla el sujeto obligado, esto es, al revelar las actividades y las funciones de cada elemento policial, afecta a la sociedad en general, el debido desarrollo de las estrategias para prevenir y perseguir conductas delictivas que lleguen a suscitarse dentro de todo el territorio del Estado, por lo que prevalece la reserva de la información solicitada ya que previene probables actos que pongan en riesgo inminente el debido desarrollo de las actividades de los elementos policiales.
Parte del documento que se reserva:	Todas las partes de cada documento que pueda contener la información solicitada.
Plazo de reserva:	Cinco años, contados a partir de la fecha en que se generó la información.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le solicito atentamente se convoque al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente respecto de la reserva de información hecha por esta Unidad Administrativa.



RESPETUOSAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

POLICÍA ESTATAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
2023-7888
BERENICE BONILLA ALFARO.
DIRECTORA JURÍDICA DE LA POLICÍA ESTATAL.

C.c.p.- Comisario General Plácido Barrquín, Comisionado de la Policía Estatal.- Respetuosamente. Para su superior conocimiento.Respetuosamente
Archivo /Minutario
GSTR/aimn*